



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120230006500 DTE: MILEYDIS REALES
CARO, DDO: JOSE LUIS UTRIA SALAS.

JUNIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y radicado, solicita que se requiera al pagador para el cumplimiento de las medidas cautelares sobre salario del demandado, y a su vez, pide que se decrete embargo sobre cuentas bancarias a nombre del mismo.

Encuentra el juzgado que las anteriores peticiones son excluyentes, pues tal como se dispuso en auto de 20 de abril de 2023 que admitió la demanda, la medida cautelar de embargo sobre cuentas bancarias solo procede cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones (artículo 130 Ley 1098 de 2006).

En tal virtud, el apoderado demandante debe escoger entre el requerimiento al pagador y el embargo de cuentas a nombre del demandado. En todo caso, actualmente, no procede aun el requerimiento al cajero pagador pues las cuotas alimentarias deben consignarse en forma anticipada como lo dispone el artículo 421 del Código Civil, por lo tanto, el pagador puede cumplir la orden hasta el quinto día hábil del siguiente mes, como quiera que las medidas se informaron a través de correo electrónico de 19 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: NO DAR TRAMITE a las solicitudes de requerimiento al pagador de decreto embargo sobre cuentas bancarias a nombre del demandado, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c874bedc57c224ca5e34c4b7000ee8be7a80c06863c557946ae81aeb575d00f**

Documento generado en 07/06/2023 09:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>